

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-07-227.

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 08 de julio de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0283-2021, del 06 de julio de 2021, Marcos Mendoza Vélez, M.Sc., Decano de Postgrado, en respuesta al Oficio No. ESPOL-ESPAE-OFC-0093-2021, del Decanato de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas-ESPAE, referente a solicitar que se autorice el cambio de fechas de inicio de clases para la cohorte 38 de la Maestría en Administración de Empresas (MAE38), para el 26 de julio de 2021, indica que, como es de conocimiento público, los efectos y problemas causados por la pandemia, sobre todo en la parte económica y financiera, y como bien lo indica la ESPAE, la contracción de la demanda, ha resultado en la contracción del tamaño del mercado; por otro lado, los esfuerzos por ofrecer un programa de alta calidad a un precio atractivo se ven amenazados por la entrada de competidores internacionales;
- Que**, la cohorte 38 de MAE tenía previsto iniciar en mayo de 2021, su proceso de ventas se abrió desde octubre 2020, y a la fecha la ESPAE, considera haber alcanzado un número adecuado de admitidos, que permitan asegurar la sostenibilidad de la cohorte; por lo que, iniciar en octubre de 2021, como lo indica el calendario institucional, provocaría que los alumnos ya admitidos y que han esperado, prefieran no continuar con el proceso; por otro lado, se juntaría este inicio con la maestría similar EMBA 25 de la misma Unidad Académica;
- Que**, la ESPAE es una de las Unidades Académicas de la ESPOL, que se ha esforzado en mantener la continuidad de sus programas de postgrado, ya que la misma tiene y mantiene una estructura académica y administrativa sólida para el desarrollo satisfactorio de sus programas. Lo solicitado aplicaría únicamente a la fecha de inicio de clases, no a la planificación de cursos y otras actividades académicas, las mismas que se sujetarán a los calendarios establecidos, por lo que no se vería afectado el proceso de evaluación docente y reportes de calidad para los diferentes organismos;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR** para el **26 de julio de 2021** la **apertura para la cohorte 38 de la Maestría en Administración de Empresas de la Escuela de Postgrado en Administración de Empresas-ESPAE**, como una medida excepcional, resultado de la crisis de la pandemia, exhortando a las Unidades Académicas, buscar alternativas y estrategias que permitan mantener la sostenibilidad de los postgrados, así como sujetarse a los calendarios definidos, dado toda la operación que significa realizar cambios, así como la organización que desde el Decanato de Postgrado se está trabajando.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

JLC/SQ